



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE ATRIBUCIONES PARA CENTROS MÉDICOS Y MÉDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

Nº 268

MEDICINA AERONÁUTICA
UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Dr. Emilio Víctor Guzman Azcona Profesional I en Medicina Aeronáutica Evaluador Médico de PEL	03 JUN. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	05 JUN. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad Licencias al Personal	05 JUN. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	05 JUN. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	19 JUN. 2019	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
La Paz, 19 JUN 2019

268

VISTOS:

Informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, el cual señala que durante la actual gestión 2019, se identificaron distintos procedimientos con los que debería contar la Dirección General de Aeronáutica Civil, los mismos fueron, primero, elaborados por personal designado de cada área y, segundo, revisados por los Responsables de Área, Jefes de Unidad y Directores de Área correspondientes, en ese sentido la Unidad de Licencias al Personal remitió al Área de Planificación y Calidad, mediante nota PEL-0213 DGAC-15896 en fecha 05 de junio de 2019, los procedimientos revisados y firmados para su aprobación y señala los siguientes procedimientos a ser aprobados:

- ✓ Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias.
- ✓ Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal.
- ✓ Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



- ✓ Procedimiento de obtención de dispensa médica.
- ✓ Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs.

Que el citado informe refiere:

Documentos revisados:

• **Documentos de la Jefatura de Licencias al Personal (DSO/PEL):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-004	Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias	0	Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-005	Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal	0	Procedimiento Nuevo
3	DSO/PEL-PRO-006	Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico	0	Procedimiento Nuevo
4	DSO/PEL-ESP-004	Requisitos para la Emisión de Duplicado de Licencias	0	Especificación Nueva
5	DSO/PEL-ESP-005	Requisitos para la Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal	0	Especificación Nueva
6	DSO/PEL-ESP-006	Requisitos para el cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico	0	Especificación Nueva

• **Documentos del Área de Medicina Aeronáutica (DSO/MED):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/MED-PRO-001	Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
2	DSO/MED-PRO-002	Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
3	DSO/MED-PRO-003	Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
4	DSO/MED-PRO-004	Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
5	DSO/MED-PRO-005	Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad	0	Procedimiento Nuevo
6	DSO/MED-PRO-006	Procedimiento de obtención de dispensa médica	0	Procedimiento Nuevo
7	DSO/MED-PRO-007	Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico	0	Procedimiento Nuevo
8	DSO/MED-PRO-008	Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs	0	Procedimiento Nuevo

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; en ese contexto es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, asimismo recomienda derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Jefatura de Licencias al Personal y del Área de Medicina Aeronáutica detallados en el numeral, adjuntándose l efecto un ejemplar de cada documento mencionado. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, instruir a Secretaria General remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para, primero, el registro y control de los procedimientos aprobados y, segundo, la remisión de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Jefatura de Licencias al Personal; Medicina Aeronáutica) para su difusión y aplicación al interior de la Institución.



CONSIDERANDO:

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 0760/2019 H.R. 15993/2019, de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos remitidos, no contravienen la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permite regular la actividad aeronáutica del país en base a estándares internacionales y recomendaciones emitidas por el Sistema Regional de Vigilancia a la Seguridad Operacional (SRVSOP), impulsando de esta manera la Seguridad Operacional en el Estado Boliviano, por lo que corresponde la aprobación de los procedimientos de la Jefatura de Licencias al Personal y del área de Medicina Aeronáutica.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Se aprueban los siguientes documentos:

- ✓ Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias.
- ✓ Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal.
- ✓ Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad.
- ✓ Procedimiento de obtención de dispensa médica.
- ✓ Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs.

II. Se aprueba el informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, forma parte indivisible de la Presente Resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a Secretaria General remitir los procedimientos aprobados al área de Planificación y Control para su registro y control, asimismo se instruye dar cumplimiento de la Presente Resolución a la Unidad de Licencias al personal, Medicina Aeronáutica mediante su difusión y aplicación efectiva.

Regístrese, publíquese y archívese.

JCLO/wym/iatv
c.c: Arch.



[Handwritten signature]
Abg. *[Handwritten name]* Lima Orellana
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Gral. Fza. *[Handwritten name]* Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE ATRIBUCIONES PARA CENTROS MÉDICOS Y MÉDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 4
	DSO/MED-PRO-003	00	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requerida para la restitución de atribuciones a centros médicos aeronáuticos o médicos examinadores acreditados que fueron sujetos de una sanción por parte de la AAC.

2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará a todas las solicitudes de restitución presentadas por un centro médico aeronáutico o médico examinador ante la DGAC, al haber cumplido la sanción de suspensión temporal de sus actividades

3 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe del Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- Todo el personal de la Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) es responsable de la aplicación del presente procedimiento
- El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL es el responsable de verificar que la sanción al CMAE o él AME se haya cumplido para recomendar su restitución.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley Aeronáutica Boliviana 2902
- Reglamento Aeronáutico Boliviano RAB 67
- Manuales. Manual de procedimientos de la Unidad de Licencias al personal

5 PROCEDIMIENTO

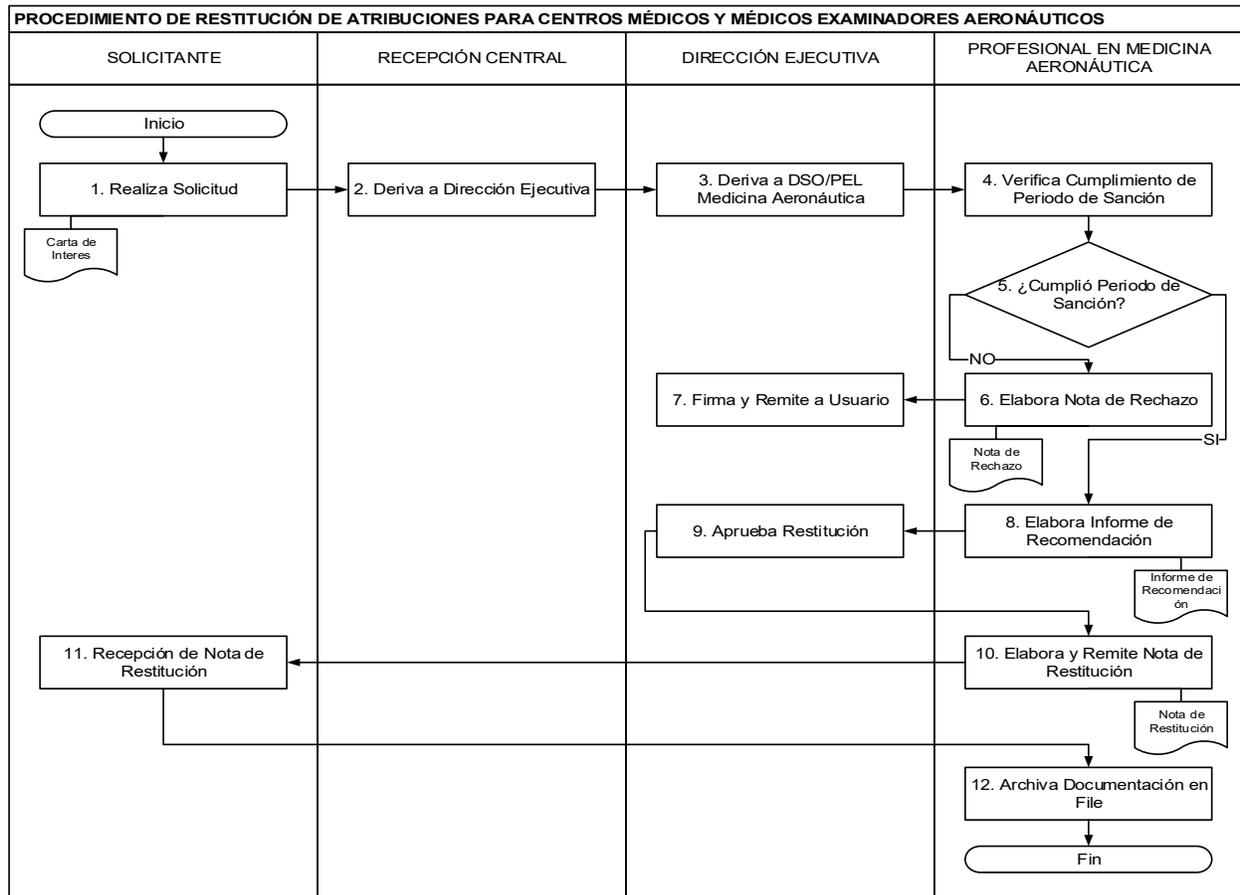
5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Suspensión temporal de atribuciones. Periodo de tiempo no mayor a 60 días en el cual y por sanción expresa de la AAC, un centro médico aeronáutico o un médico examinador, no podrán realizar ninguna clase de evaluación médica aeronáutica.

Restitución de atribuciones. Nueva autorización emanada de la Dirección de Seguridad Operacional de la AAC, emitida después de una interrupción del ejercicio de las actividades de evaluación médica aeronáutica de un CMAE o médico examinador, a causa de una sanción de suspensión temporal aplicada.

PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE ATRIBUCIONES PARA CENTROS MÉDICOS Y MÉDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 3 de 4
	DSO/MED-PRO-003	00	

5.2 FLUJOGRAMA



5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Realiza solicitud de restitución de Atribuciones	El CMAE o AME sancionado remite Carta de Solicitud de restitución de atribuciones al Director Ejecutivo de la DGAC comunicando la finalización del tiempo de suspensión temporal de sus atribuciones determinado por la AAC.	Carta de Solicitud
2. Deriva a Dirección Ejecutiva	Recepción Central o Regional deriva la solicitud a la Dirección Ejecutiva, en base al procedimiento de correspondencia.	
3. Deriva a DSO/PEL Medicina Aeronáutica	El Director Ejecutivo, toma conocimiento y deriva la solicitud a la oficina de Medicina Aeronáutica de la DSO/PEL para su verificación.	
4. Verifica cumplimiento del Periodo de Suspensión	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL de PEL verifica el cumplimiento del periodo de suspensión del CMAE o AME sancionado	
5. ¿Cumplió el periodo de Suspensión?	Si la CMAE o AME no cumplió con el periodo de suspensión se elabora la nota de rechazo, la que será firmada por el DSO y remitida al sancionado. Si la CMAE o AME cumplió con el periodo de suspensión se elabora el informe de recomendación.	

PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE ATRIBUCIONES PARA CENTROS MÉDICOS Y MÉDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 4
	DSO/MED-PRO-003	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
6. Elabora Nota de Rechazo	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora la nota de rechazo indicando el incumplimiento del periodo de suspensión, la remite a DSO para su firma y posterior envió al Sancionado	Nota Externa
7. Firma y Remite a Usuario	El Director Ejecutivo firma la Nota de rechazo de restitución de las atribuciones del CMAE o AME, y mediante archivo central la remite al Solicitante.	
8. Elabora Informe de Recomendación	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora el informe de recomendación donde sugiere al Director Ejecutivo la restitución de las atribuciones del CMAE o AME.	Informe
9. Aprueba restitución de Atribuciones	El Director Ejecutivo aprueba la restitución de las atribuciones del CMAE o AME mediante el proveído en el informe de recomendación	
10. Elabora Nota de Restitución	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora la nota de restitución de atribuciones donde exhorta al CMAE o AME a no incurrir en la falta nuevamente. La remite a DSO para su firma y posterior envió al sancionado.	Nota Externa
11. Recepción de Nota de Restitución	El Sancionado recibe la nota y acusa recibo por medio de la firma de la Nota de Restitución para su archivo.	
12. Archiva Documentación en File	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL archiva la documentación del proceso en file correspondiente.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Jefe de Unidad PEL, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Profesional en Medicina Aeronáutica, el Jefe de Unidad debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
4. Verifica Cumplimiento de Periodo de Sanción	Profesional en Medicina Aeronáutica	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL de PEL verifica el cumplimiento del periodo de suspensión del CMAE o AME sancionado	Revisión Documental

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
4. Verifica Cumplimiento de Periodo de Sanción	6. Elabora Nota de Rechazo	5
	8. Elabora Informe de Recomendación	5
9. Aprueba Restitución	10. Elabora y Remite Nota de Restitución	5

6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.